

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2017/1566 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, sobre la introducción de medidas comerciales autónomas temporales para Ucrania que complementan las concesiones comerciales amparadas en el Acuerdo de Asociación

(Diario Oficial de la Unión Europea L 254 de 30 de septiembre de 2017)

En la página 7, en el anexo II:

donde dice:

«ANEXO II

CONTINGENTES LIBRES DE ARANCELES PARA LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, APARTADO 1, LETRA b)

Sin perjuicio de las reglas para la interpretación de la nomenclatura combinada (NC), se considera que el texto de la designación de los productos tiene un valor meramente orientativo. A los efectos del presente anexo, el ámbito del régimen preferencial lo deben determinar los códigos NC vigentes a 1 de octubre de 2017.

Producto	Clasificación arancelaria	Volumen del contingente anual
Trigo blando, escanda y morcajo o tranquillón, harina, grañones, sémola y pellets	1001 90 99 1101 00 15, 1101 00 90 1102 90 90 1103 11 90, 1103 20 60	65 000 toneladas/año
Maíz, excepto para siembra, harina, grañones, sémola, pellets y granos	1005 90 00 1102 20 1103 13 1103 20 40 1104 23	625 000 toneladas/año
Cebada, excepto para siembra, harina y pellets	1003 90 00 1102 90 10 ex 1103 20 25	325 000 toneladas/año»

debe decir:

«ANEXO II

CONTINGENTES LIBRES DE ARANCELES PARA LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, APARTADO 1, LETRA b)

Sin perjuicio de las reglas para la interpretación de la nomenclatura combinada (NC), se considera que el texto de la designación de los productos tiene un valor meramente orientativo. A los efectos del presente anexo, el ámbito del régimen preferencial lo deben determinar los códigos NC vigentes a 1 de octubre de 2017.

En los casos en que el código NC vaya precedido de un “ex”, la aplicación del régimen preferencial se determinará en función del código NC y de la designación del producto.

Producto	Clasificación arancelaria	Volumen del contingente anual
Trigo blando, escanda y morcajo (tranquillón), excepto para siembra	1001 99 00	65 000 toneladas/año
Harina de trigo blando y de escanda	1101 00 15	

Producto	Clasificación arancelaria	Volumen del contingente anual
Harina de morcajo (tranquillón)	1101 00 90	
Harina de cereales, excepto de trigo, de morcajo (tranquillón), de centeno, de maíz, de cebada, de avena, de arroz	1102 90 90	
Grañones y sémola de trigo blando y de escanda	1103 11 90	
Pellets de trigo	1103 20 60	
Maíz, excepto para siembra	1005 90 00	625 000 toneladas/año
Harina de maíz	1102 20	
Grañones y sémola de maíz	1103 13	
Pellets de maíz	1103 20 40	
Granos de maíz trabajados	1104 23	
Cebada, excepto para siembra	1003 90 00	325 000 toneladas/año»
Harina de cebada	1102 90 10	
Pellets de cebada	ex 1103 20 25	